

no , soltero , domiciliado en Quito ; y , José Rafael Mo-
rripán , ecuatoriano , soltero , domiciliado en Quito ;

los mismos que manifiestan su voluntad de constituir como
efecto constituyen una compañía de responsabilidad li-
gada conforme a las estipulaciones que a continuación se
presan . - S E G U N D A . - R A Z O N S O C I A L . -

Compañía tendrá la razón social de : C A L O G . O R B E A ^{C.} CIA
y como tal se regirá por las Leyes Ecuatorianas y
los presentes Estatutos . - T E R C E R A . - D O M I C I L I O . -

El domicilio principal de la Compañía es la ciu-
dad de Quito , pudiendo establecer sucursales o agencias en
cualquier lugar del territorio nacional o del exterior . -

P A R T A . - O B J E T O S O C I A L . - La Compañía
se dedicará por objeto dedicarse a la producción de pernos ,
perchas , tornillos y otros elementos metálicos de pernería
tornillería en general , de hierro y acero ; pudiendo rea-
lizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley
que tengan relación con su objeto social . - Q U I N T A . -

D U R A C I O N . - La Compañía tendrá una duración de diez años,
contarse desde la fecha de inscripción del contrato social
en el registro mercantil , sin perjuicio de que pueda disol-
verse o liquidarse antes de concluido su plazo de duración

por causas legales o prorrogarse por acuerdo de la Junta Ge-
neral de Socios . - S E X T A . - C A P I T A L S O C I A L .

El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUERES . (S / --
1.000.000,00) dividido en un mil participaciones indivisi-
bles , de sueres (S / 1.000,00) cada una . - Este capital
se encuentra suscrito y pagado en la forma y proporción que

se detalla enseguida :

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
		EN NUMERARIO
CALO ORBEA ORBEA	S/ 600.000,00	S/ 300.000,00
GALO ORBEA TRAVEZ	S/ 290.000,00	S/ 145.000,00
JOSE MORENO TIPAN	S/ 110.000,00	S/ 55.000,00

En consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital social y pagado en un cincuenta por ciento. - De acuerdo a la suscripción de capital hecha por cada socio, al señor Calo Orbea Orbea le corresponden seiscientas participaciones de un mil sucres de valor cada una; al señor Galo Orbea Travez le corresponden doscientas noventa participaciones de un mil sucres de valor cada una; y al señor José Moreno Tipán le corresponden ciento diez participaciones de un mil sucres de valor cada una. - S E P T I M A -

P L A Z O PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL. - Los socios pagarán en numerario el saldo del capital suscrito por cada uno de ellos, en el plazo máximo de un año, a contarse de la fecha de constitución de la Compañía. - O C T A V A -

CERTIFICADOS DE APORTACION. - La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. - N O -

V E N A. - EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACION. - Se podrá emitir nuevos certificados de aportación, igualmente no negociables, en los siguientes casos y siempre que el dueño lo solicite al Gerente, acompañando el valor de los gastos : a) Si se deterioraren los certificados; y, b)

se perdieren los mismos . - Los certificados sustituidos
serán anulados de hecho . - En el caso a) el interesado
canjeará los certificados por canjearse , y en el b) se
tendrá como dueño al que aparezca como tal en los li-

. - D E C I M A . - CESION DE PARTICIPACIONES . - Las
participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden ce-
darse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros ,
únicamente con el consentimiento unánime del capital social .
La cesión se operará siguiendo el procedimiento establecido
en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías . - Es-

tas participaciones , además , son transmisibles por heren-
cia . - D E C I M A . P R I M E R A . - AUMENTO DE CAPITAL .

Se acordará aumentar el capital social , por cualquier
de las modalidades permitidas por la Ley , los socios ten-
drán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en
proporción a sus aportes sociales . - D E C I M A . S E G U N D A .

- FONDO DE RESERVA . - La compañía formará un fondo de
reserva igual por lo menos , al veinte por ciento del capi-
tal social . - Para este efecto , en cada ejercicio se des-
tinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
ciento . - La Junta General podrá acordar en cualquier épo-
da un porcentaje mayor que el señalado anteriormente , al
fin de que la creación de fondos especiales de reserva . -

. - D E C I M A . T E R C E R A . - DERECHOS Y DEBERES DE LOS
SOCIOS . - Los socios tendrán los deberes y derechos esta-
blecidos por la Ley para esta clase de compañía . - Podrán
asistir a las Juntas Generales de socios personalmente o
por medio de representantes , en cuyo caso la representación

1 se conferirá por escrito para cada Junta , salvo que el re-
2 presentante ostente poder general legalmente conferido . -
3 Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción
4 a las participaciones sociales pagadas . - Los socios li-
5 mitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus res-
6 pectivos aportes . - D E C I M A C U A R T A . - ADMISION
7 DE NUEVOS SOCIOS . - La Compañía podrá acordar la admisión
8 de nuevos socios , en junta general , con el voto unánime
9 del capital social , en primera convocatoria . - D E C I M A
10 Q U I N T A . - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION . - La Com-
11 pañia estará gobernada por la Junta General de socios y ad-
12 ministrada por el Presidente y el Gerente . - Anualmente se
13 realizará la fiscalización de la Compañía , a través de un
14 Comisario que será designado cada año por la Junta General
15 de Socios . - D E C I M A S E X T A . - DE LA JUNTA GENE-
16 RAL . - La Junta General , constituida por los socios legal-
17 mente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la
18 Compañía , y tiene poderes para resolver todos los asuntos
19 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión
20 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía.-
21 Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo
22 ciento veinte de la Ley de Compañías . - Las Juntas Genera-
23 les de Socios serán presididas por el Presidente de la Com-
24 pañia y actuará como Secretario el Gerente . - En caso de
25 falta del Presidente cada Junta designará la persona que de-
26 ba presidirla , de entre sus miembros . - Igual se procede-
27 rá cuando falte el Secretario . - D E C I M A S E P T I-
28 M A . - CLASES DE JUNTAS GENERALES . - Las reuniones de Jun-

General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
en el domicilio principal de la Compañía , previa convocato-
ria hecha por el Gerente , salvo el caso señalado en la par-
te final del artículo siguiente de los presentes Estatutos.

Las ordinarias se reunirán por los menos una vez al año ,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la Compañía , para conocer el balan-
ce anual y las cuentas que le presente el Gerente , decidir
sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de
reserva legal , así como los demás puntos señalados en la con-
vocatoria . - Las extraordinarias se reunirán en cualquier
lugar en que fueren convocadas . - En las Juntas Generales ,
tanto ordinarias como extraordinarias , solo podrán tratar-
se los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena
de nulidad . - D E C I M A O C T A V A . - C O N V O C A -
T O R I A . - Las Juntas Generales , ordinarias o extraordi-
narias , serán convocadas por el Gerente con ocho días de
anticipación por lo menos , mediante notificación privada
escrita dirigida a cada socio , de la cual se dejará copia
constante de la notificación en los archivos de la Com-
pañía . - En la convocatoria deberá expresarse con claridad
la decisión los asuntos a tratarse en cada Junta . - Lo obs-
ervado lo dispuesto anteriormente , la Junta General se enten-
derá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
lugar y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional ,
para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente to-
do el capital pagado y los asistentes , quienes deberán sus-
cribir el acta bajo sanción de nulidad , aceptando por una-

1 nimidad la celebración de la Junta . - D E C I M A N O V E -
2 N A . - Q U O R U M . - La Junta General se considerará vá-
3 lidamente constituida para deliberar en primera convocatoria
4 cuando concurren a ella , los socios que representen por lo
5 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social ; en
6 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios pre-
7 sentes , debiendo expresarse así en la convocatoria . - V I -
8 G E S I M A . - MAYORIA DECISORIA . - Las resoluciones que
9 adopte la Junta General de socios se tomarán por la mayoría
10 absoluta de los votos concurrentes , los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Las resolucio-
12 nes de la Junta General son obligatorias para todos los so-
13 cios , inclusive para los no asistentes o para aquellos que
14 votaren en contra . - V I G E S I M A P R I M E R A . -
15 DERECHO DE VOTO . - Por cada participación de un mil sucres
16 el socio tendrá derecho a un voto . - V I G E S I M A S E -
17 G U N D A . - DE LAS ACTAS . - Las actas de las delibera-
18 ciones y acuerdos se llevarán en hojas móviles escritas a
19 máquina , así mismo en el anverso y reverso , que deberán
20 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada
21 una por una por el Secretario . - V I G E S I M A T E R -
22 C E R A . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente durará dos años
23 en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido , pa-
24 ra ser designado Presidente se requiere tener la calidad de
25 socio . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-
26 te reemplazado . - V I G E S I M A C U A R T A . - ATRI-
27 BUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones del Presiden-
28 te : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Jun-

General ; b) Presidir las sesiones de la Junta General ;
Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
de importación y las actas de las Juntas Generales ; siempre
actuando como Secretario . - d) Intervenir conjunta-
mente con el Gerente en la compra , venta , hipoteca de in-
muebles ; e) Supervigilar las operaciones de la marcha eco-
nómica de la Compañía ; f) Subrogar al Gerente en caso de
falta , ausencia o impedimento temporal de éste ; g) En Ge-
neral las demás atribuciones que le confiere la Ley , estos
estatutos y la Junta General de Socios . - V I G E S I M A
I N T A . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación
civil , judicial y extrajudicial de la Compañía será ejerci-
da por el Gerente . - V I G E S I M A S E X T A . - DEL
GERENTE . - Para ser designado Gerente no se requiere tener
calidad de socio . - La duración del cargo será de dos
años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - El nom-
bramiento del Gerente será firmado por el Presidente . - En
caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente , lo reempla-
zará el Presidente con todas sus atribuciones . - V I G E-
N T A S E P T I M A . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son
atribuciones del Gerente : a) Representar a la Compañía ,
civil y extrajudicialmente ; b) Realizar todos los actos
administrativos que le corresponden ; c) Presentar a conside-
ración de la Junta General de socios el proyecto de presu-
puesto anual , para gastos generales , pago de sueldos y
sucesos y gastos de operación ; d) Presentar una vez al
año a la Junta General de socios , una
relación razonada sobre la situación de la Compañía , acor-

1 pañada del balance , inventarios y cuenta de pérdidas y ga-
2 nancias , así como la propuesta de distribución de beneficios ;
3 e) Manejar los fondos y bienes de la Compañía , bajo su res-
4 ponsabilidad ; f) Cuidar que se lleven los Libros de Conta-
5 bilidad de actas y de socios de la Compañía . - g) Efectuar
6 toda clase de actos y contratos y operaciones con los Ban-
7 cos o con otras personas naturales o jurídicas ; su-cribir
8 pagarés , letras de cambio y contraer toda clase de obliga-
9 ciones ; firmar facturas y más comprobantes relacionados con
10 las operaciones de la Compañía , celebrar contratos de tra-
11 bajo , etcétera ; h) Responder por los valores , dineros
12 archivados y demás bienes de la Compañía . - V I G E S I M
13 O C T A V A . - D I S P O S I C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - La Compañía por-
14 drá disolverse y liquidarse en cualquier momento , sujetán-
15 dose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - La
16 Junta General deberá designar un liquidador , señalándole
17 sus atribuciones , designación que podrá recaer en el Geren-
18 te . - V I G E S I M A N O V E N A . - D I S P O S I C I O N E S G E -
19 N E R A L E S . - Los comparecientes designan al señor Galo Orbea
20 Orbea para el cargo de Presidente , por el período de dos
21 años a partir de esta fecha , al señor Galo Orbea Trávez pa-
22 ra el cargo de Gerente , igualmente para el período de dos
23 años a partir de esta fecha ; los designados aceptan el
24 cargo para el que se les nombra , entrando de inmediato al
25 desempeño del mismo . - Se faculta al señor Galo Orbea Or-
26 bea para que gestione el perfeccionamiento de este contra-
27 to . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás
28 cláusulas de estilo para la completa validez de esta contra-

. - HASTA AQUI LA MINUTA , que queda elevada a escritura
lica con todo el valor legal , y que ha sido elaborada
el señor Doctor Manuel Miño Z . , Abogado , con Matrícula
Profesional número mil seiscientos setenta y uno del Co-
lo de Abogados de Quito . - Para la celebración de la pre-
te escritura se observaron todos los preceptos legales del
o ; y leída que les fue la misma a los señores compare-
ntes íntegramente por mí el Notario , se ratifican y fir-
conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe . -
nado) Galo Orbea Orbea . - Cédula de identidad número
o cinco cero cero cero mil seiscientos ochenta y ocho-
s . - Cédula tributaria número cero cero trescientos se-
ta . - firmado) Galo Orbea Trávez . - Cédula de identidad
ero diez y siete cero cuatrocientos diez y siete mil cua-
cientos veinte y uno - seis . - Cédula tributaria número
to veinte y cinco mil novecientos diez y nueve . - fir-
o) José R. Moreno . - Cédula de identidad número diez
lete cero doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos se-
ta y dos - nueve . - El Notario , firmado) Doctor Ulpia-
aybor Mora . - DOCUMENTO HABILITANTE . - BANCO DEL PICHIN-
. - C E R T I F I C A D O : A quien interese certifica-
que la cuenta corriente número setecientos un mil cuatro-
tos de GALO ORBEA O. CIA . LTDA . fue abierta en esta Ofi-
el dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve con
cantidad de quinientos mil sucos (S/ 500.000,00) ;apor-
por los señores Galo G . Orbea O . trescientos mil su-
s , Galo Patricio Orbea T . , ciento cuarenta y cinco
sucos y José Rafael Moreno T . , cincuenta y cinco mil

1 sucres . - La cuenta corriente número setecientos un mil cua-
2 trocientos , corresponde a la Cuenta de Integración de Capi-
3 tal de la Compañía " GALO G . ORBEA O . CIA . LTDA . " . -
4 Atentamente . - BANCO DEL PICHINCHA . - AGENCIA VILLA FLO-
5 RA . - firmado) Estuardo Villacrés Zambrano . - Gerente . -
6 Hay un sello . - Testado . - tomará . - No corre . - Enmendado . -
7 Tipán . - razonada . - Para la . - transmisibles . - para . - Vale . -
8 Entre líneas . - O . - Vale . - Hay una rúbrica . - Se otorgó ante
9 mí , y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
10 debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de
11 su celebración . - El Notario , firmado) Doctor Ulpiano
12 Gaybor Mora . - Hay un sello . - R A Z O N : Dando cumpli-
13 miento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías,
14 en su Resolución número KL - cincuenta y cuatro cero siete
15 de nueve de Abril de mil novecientos setenta y nueve , tomé
16 nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía que
17 antecede , al margen de la matriz de la escritura de vein-
18 te y dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve . -
19 Quito , a diez y siete de Abril de mil novecientos setenta
20 y nueve . - firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario
21 Quinto del Cantón Quito . - Hay un sello . - Con esta fecha
22 queda inscrita la Resolución número KL cinco mil cuatrocientos
23 siete , del señor Superintendente de Compañías del Ecua-
24 dor , de nueve de Abril de mil novecientos setenta y nueve,
25 bajo el número trescientos sesenta y ocho del Registro Mar-
26 cantil , tomo ciento diez . - Q ueda archivada copia cer-
27 tificada de la escritura pública de Constitución de la Com-
28 pañía " GALO G . ORBEA O . C . LTDA . " , celebrada el veinte

dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve , ante el
ario Quinto de este Cantón , Doctor Ulpiano Gaybor / se
así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de
citada resolución , de conformidad a lo establecido en el
reto setecientos treinta y tres de veinte y dos de Ago-
de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Re-
stro Oficial ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve
Agosto del mismo año . - Se anotó en Repertorio bajo el
mero siete mil ciento diez y ocho . - Quito , a dos de Ma-
de mil novecientos setenta y nueve . - La Registradora . -
rnado) Piedad O. Gálvez . - Hay un sello . - REPUBLICA
L ECUADOR . - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS . - RESOLUCION
MENO EL- 5407 . - GERMAN CARRION A . , SUPERINTENDENTE DE
MPANIAS , En ejercicio de sus atribuciones legales y , CON-
DENRANDO : Que mediante escritura pública de veinte y dos
Febrero de mil novecientos setenta y nueve , celebrada an-
el Notario Público Quinto del Cantón Quito , se ha cons-
tuído la Compañía de Responsabilidad Limitada " GALO G .
ORBEA O . " : Que el señor Galo Orbea Orbea , debidamente
terizado ha comparecido a este Despacho para solicitar la
robación de la Constitución de la Compañía " GALO G. ORBEA
C. LTDA." , a cuyo efecto ha presentado tres copias cer-
ficadas de la escritura pública de veinte y dos de Febre-
de mil novecientos setenta y nueve : Que la Compañía ha
resentado el certificado de afiliación a la Asociación de
queños Industriales de Pichincha , signado con el número
.I.1298 de tres de Marzo de mil novecientos setenta y nue-
e : Que para el otorgamiento de la escritura pública antes

referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios

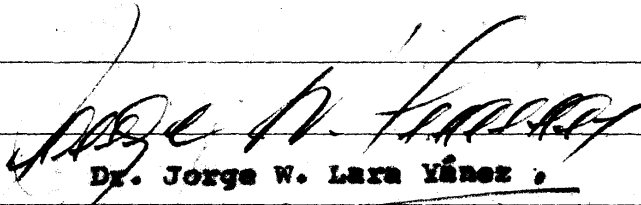
para su validez ; R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO . - APRO-
BAR la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
tada " GALO G. ORREA O. C. LTDA. " , con domicilio en la ciu-
dad de Quito , con un capital social de UN MILLON DE SUCRES
(1'000.000,00) , dividido en mil participaciones de UN MIL
SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una , de conformidad con
los términos constantes de la escritura pública de veinte y
dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve , celebra-
da ante el Notario Quinto del Cantón Quito . - ARTICULO SE-
GUNDO . - DISPONER que un extracto de la escritura públi-
ca de veinte y dos de Febrero de mil novecientos setenta y
nueve , se publique , por una sola vez , en uno de los dia-
rios de mayor circulación en la ciudad de Quito . - En ejem-
plar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formali-
dad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo .-
ARTICULO TERCERO . - DISPONER que el señor Notario Público
Quinto del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la
escritura pública de constitución de la Compañía " GALO G.
ORREA O. CIA. LTDA. " , otorgada en esa Notaría , el veinte
y dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve , que se
la aprueba en virtud de la presente Resolución - El señor
Notario sentará razón de esta anotación marginal . - ARTICU-
LO CUARTO . - DISPONER que en el Registro Mercantil del Can-
tón Quito se inscriba la escritura pública de constitución
de la Compañía " GALO G . ORREA O. C. LTDA . " , otorgada
en la Notaría Quinta de este Cantón , el veinte y dos de
Febrero de mil novecientos setenta y nueve , junto con la

presente Resolución . - Se archivará la segunda copia de
esta escritura y se devolverán las restantes con la razón
de la inscripción que se ordena . - CUMPLIDO , vuelva el ex-
istente . - COMUNIQUESE . - DADA y firmada en la Superin-
tendencia de Compañías , en Quito , a nueve de Abril de mil
novecientos setenta y nueve . - firmado) Germán Carrión ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS . - PROVEYO y firmó la Resolu-
ción que antecede , el señor Doctor Germán Carrión A . , Su-
rintendente de Compañías , en Quito , a nueve de Abril de
mil novecientos setenta y nueve . - CERTIFICO . - firmado)
Ricardo Cobo Barona , Secretario General . - Con esta fecha
quedó inscrita la presente Resolución , bajo el número tres-
cientos sesenta y ocho del Registro Mercantil , tomo cien-
diez . - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
tículo cuarto de la misma , de conformidad a lo establecido
en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de
enero de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el
Registro Oficial ochocientos setenta y ocho de veinte y nue-
ve de Agosto del mismo año . - Quito , a dos de Mayo de mil
novecientos setenta y nueve . - La Registradora . - firma-
da) Piedad O . Gálvez . - Hay un sello . - ULTIMAS NOTICIAS.-
EN FRANCISCO DE QUITO . - AÑO XLI - Miércoles , once de Abril
de mil novecientos setenta y nueve . - Número once mil cien-
toseisenta y tres . - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS . - Ex-
tracto de la escritura pública de constitución de la Compa-
ñía de Responsabilidad Limitada " GALO G. ORBEA O. C. LTDA".-
FO . - La escritura pública de constitución de la Compañía
de Responsabilidad Limitada " GALO G. ORBEA O. C. LTDA .",

1 se otorgó en la ciudad de Quito , el veinte y dos de Febrero
2 de mil novecientos setenta y nueve , ante el Notario Quinto
3 del Cantón Quito . - Dicha constitución ha sido aprobada por
4 el señor Superintendente de Compañías , mediante resolución
5 número cinco mil cuatrocientos siete de nueve de Abril de mil
6 novecientos setenta y nueve . - DOS . - Los socios que con-
7 forman la Compañía son los señores : Galo Orbea Orbea , Ga-
8 lo Orbea Trávez y José Rafael Moreno Tipán . - El primero de
9 estado civil casado y los dos últimos solteros , de naciona-
10 lidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito . -
11 TRES . - Nombre de la Compañía : " GALO G . ORBEA O . C.LTDA." v
12 CUATRO . - Objeto Social : Producción de pernos , tuercas ,
13 tornillos y otros elementos metálicos de pernería y tornille-
14 ría en general , de hierro y acero . - CINCO . - Plazo de
15 Duración : diez (10) años . - SEIS . - Domicilio Princi-
16 pal : Quito . - SIETE . - Capital Social : UN MILLON DE
17 SUCRES (\$ 1'000.000,00) , dividido en mil participaciones
18 de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una . - OCHO.-
19 Integración de Capital : se halla íntegramente suscrito y
20 se paga de la siguiente manera : en numerario QUINIENTOS
21 MIL SUCRES (\$ 500.000,00) ; el saldo , o sea la suma de
22 QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 500.000,00) se pagará en el pla-
23 zo de un año . - NUEVE . - Forma de administración y repre-
24 sentación legal : La Compañía será gobernada por la Junta
25 General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente
26 quien será el representante legal , - Se nombra como Presiden-
27 te al señor Galo Orbea Orbea y como Gerente al señor Galo
28 Orbea Trávez . - Lo que pongo en conocimiento del público

ra los fines legales consiguientes . - Quito , a nueve de
ril de mil novecientos setenta y nueve . - Dr. Enrique Co-
Barona , Secretario General . - RAZON DE PROTOCOLIZACION:
y en el Registro de escrituras Públicas de la Notaría Quin-
i , actualmente a mi cargo , por Licencia concedida al titu-
ar Doctor Ulpiano Gaybor Mora , por la Honorable Corte Su-
rior de Quito , según consta del oficio número ciento diez
ocho - P . de fecha catorce de Mayo del presente año ; pro-
ocolizo en nueve fojas útiles , el instrumento que antecede.-
uito , a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos setenta
nueve . - firmado) Doctor Jorge W . Lara Yáñez , Notario
éptimo , Encargado . - Hay un sello . - Enmendado.- bajo.-
ale .-

Se protocolizó ante mí , y en fe
de ello confiero esta SEGUNDA - COPIA CERTIFICADA ,
debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha
de su protocolización . -


Dr. Jorge W. Lara Yáñez ,
Notario Séptimo , Encargado.

